



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4005

Aprobada en 1ª Vuelta: 10/11/2005 - B.Inf. 51/2005

Sancionada: 28/11/2005

Promulgada: 22/12/2005 - Decreto: 1671/2005

Boletín Oficial: 02/01/2006 - Nú: 4373

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárase Monumento Natural al Anfiteatro que se encuentra en el ejido de Cipolletti, dentro del Area Natural Protegida "Valle Cretácico", de conformidad a la ley n° 2669.

Artículo 2°.- Dispónese que sea asentado en el Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos que fuera creado por ley n° 3041, sancionada en el año 1996.

Artículo 3°.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley al Consejo de Ecología y Medio Ambiente -CODEMA- que será encargada de gestionar los fondos necesarios para el resguardo patrimonial del yacimiento.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación coordinará con el ENDEMAS y el propietario del predio, don Alabarito Parada, donde se encuentra ubicado el referido Anfiteatro identificado catastralmente como Lote 40-46, Parcela s/mensura, superficie aproximada 5000 hectáreas, las acciones necesarias para su preservación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° al 6°, Título II de la ley 3041.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.